Municipalidad de Ciudad del Este
Paraguay
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (061) 501 705/10 – www.mcde.gov.py

RESOLUCIÓN Nº 1551 /I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR ITEMS A LA EMPRESA "S & V SERVIS DEL GRUPO MEGGA IMP. EXP. S.A. CON R.U.C.N° 80053392-5" EN LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 05/22 PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL (ID N° 406.133) Y SE DECLARA DESIERTO LOS ÍTEMS 6, 7, 8 y 9.-

Ciudad del Este, 26 de mayo del 2022.-

VISTO: El Memorándum Nº 025/22 de fecha 25/05/22 emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), la Resolución Nº 929/I.M., *"POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 05/22 PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL – MODALIDAD CONTRATO ABIERTO POR CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS (ID Nro. 406.133), CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES"*, así como las Especificaciones Técnicas, el precio referencial y la Pro-forma de Contrato aprobado por Resolución 069/2022 J.M., asimismo los Informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoria Interna, el Dictamen Jurídico y los informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de los sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las empresas: S & V Servis del Grupo Megga Imp. Exp. S.A., "FREDY GUZMAN MARTINEZ BAEZ" y "SONIA ELENA MENDOZA VAZQUEZ".-

Que, analizadas las propuestas presentadas referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos así como del cotejo de la oferta comercial, la Comisión Evaluadora de Ofertas integrada a través de la Resolución Nº 34/I.M, eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución manifestando cuanto sigue …///… **"recomienda disponer la Adjudicación por ítems en la Licitación Pública Nacional Nº 05/22 para la "Adquisición de Insumos para la Planta Asfáltica Municipal (ID N° 406.133)" a la empresa "S & V SERVIS DEL GRUPO MEGGA IMP. EXP. S.A. con R.U.C.N° 80053392-5 con representante legal el Sr. Celso Sandoval Jara con C.I. N° 2.271.467, en los Ítems N° 1, 2, 3, 4 y 5, por un monto de acuerdo a las cantidades mínimas de Gs. 991.030.000 (Guaraníes novecientos noventa y un millones treinta mil) y un monto total de acuerdo a las cantidades máximas de Gs. 1.981.945.000 (Guaraníes mil novecientos ochenta y un mil novecientos cuarenta y cinco) y se DECLARA DESIERTOS los ítems Nº 6, 7, 8 y 9 por no haber sido cotizados por ningún oferente que haya cumplido con las condiciones legales y técnicas en las base concursales….///…** recomendación a la que *se adhieren las direcciones de Auditoria Interna de la Institución en fecha 19/05/2022 y la Asesoría Jurídica* conforme Dictamen N° 4150 de fecha 24/05/2022.-

Que, por su parte, el Decreto Nº 2992/2019, en su Art. 7 Inc. g, dispone como atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), entre otros, "g) Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión"; y, en este caso, refrenda y eleva el Dictamen de la Comisión de Evaluación y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente Acto de Adjudicación;

Que el costo estimativo para la contratación supera los 10.000 jornales mínimos diarios por lo que la Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento al Señor Intendente Municipal proceder al llamado para la realización de dichos servicios a través del procedimiento de Licitación Pública, según lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 (Art. 16 Inc. b y concordantes), y el Decreto Nº 2992/2019.-

Intendencia

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 1551 /I.M.

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para realizar dicha contratación adjudicación, en el ***Objeto de Gastos 420 30 001 "Minerales"***, por lo que en ese sentido no existe ninguna objeción. Asimismo, queda a criterio de la empresa adjudicada la provisión de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones;

POR TANTO, en base al dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas, el pertinente Dictamen de la Asesoría Jurídica y de la Auditoria Interna Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- ADJUDICAR POR ÍTEMS en la Licitación Pública Nacional Nº 05/22 para la "Adquisición de Insumos para la Planta Asfáltica Municipal (ID N° 406.133)", a la empresa ***S & V SERVIS DEL GRUPO MEGGA IMP. EXP. S.A.*** con R.U.C.N° 80053392-5 con representante legal el Sr. CELSO SANDOVAL JARA con C.I. N° 2.271.467, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03, su Decreto Reglamentario Nº 2992/19 y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10, conforme al siguiente detalle:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	Monto total por cantidades mínimas	Monto total por Cantidades máximas
1	Arena Fina	80.410.000	160.735.000
2	Arena Lavada	104.060.000	208.010.000
3	Piedra Triturada (Corresponde a Triturada 6ta conforme EE.TT.).	201.600.000	403.280.000
4	Piedra Triturada (Corresponde a Triturada Pedrisco conforme EE.TT.).	302.480.000	604.960.000
5	Piedra Triturada (Corresponde a Triturada 5ta conforme EE.TT.).	302.480.000	604.960.000
TOTAL		**991.030.000**	**1.981.945.000**

Art. 2°.- DECLARAR desierto los ítems Nº 6, 7, 8 y 9 por no haber sido cotizados por ningún oferente que haya cumplido con las condiciones legales y técnicas en las base concursales, en concordancia al Artículo 30 de la Ley Nº 2051/03.-

Art. 3°.- SUSCRIBIR el contrato pertinente con las empresa adjudicada, en el que se estipulará las bases y condiciones que regirán para la adquisición de referencia.-

Art. 4°.- DESIGNAR a la Arq. MARLENE AGUILERA, Directora de Área Urbana, la tarea de fiscalización de los servicios a ser realizado, quien será responsable personal y solidaria, civil y penalmente por la calidad y cantidad de los bienes contratados, todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.-

Art. 5°.- ESTABLECER que las empresas serán las responsables, civil y penalmente, por cualquier daño que ocurra durante la provisión de los productos, por vicios o por daños de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 1551 /I.M.

Art. 6°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Así mismo queda a criterio de la empresa adjudicada la provisión de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones-

Art. 7°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

Abog. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nro. 310/2022 J.M.

POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (PBC), Y LA ADJUDICACIÓN REALIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN Nro. 1551/I.M. "POR LA CUAL SE ADJUDICA POR ÍTEMS A LA EMPRESA "S & V SERVÍS DEL GRUPO MEGGA IMP. EXP. S.A., EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º 05/22 PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA PLANTA ASFÁLTICA MUNICIPAL" (ID N.º 406.133) Y SE DECLARA DESIERTO LOS ÍTEMS 6, 7, 8 Y 9".-

Ciudad del Este, 8 de junio de 2022.-

VISTO: *El mensaje N.º 303/I.M., 303/I.M., por la cual la Administración Municipal remite la Resolución N.º 1551/I.M. "POR LA CUAL SE ADJUDICA POR ÍTEMS A LA EMPRESA "S & V SER VIS DEL GRUPO MEGGA IMP. EXP. S.A. CON RUC N.º 80053392-5" EN LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N.º 05/22 PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA PLANTA ASFÁLTICA MUNICIPAL (ID N.º 406.133) Y SE DECLARA DESIERTO LOS ÍTEMS 6, 7, 8y 9, solicitando la aprobación de la adjudicación, las modificaciones del Pliego de Bases y Condiciones realizadas en el presente proceso, conforme disposición establecidas en el Art. 216 de la ley N.º 3966/2010 Orgánica Municipal,* ***y;***

CONSIDERANDO: Que, *el Art. 216 de la Ley N" 3966/10 Orgánica Municipal establece cuanto sigue: corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática.-*

Que, *el art. 217 de la Ley N.º 3966/10, establece cuanto sigue: Aprobada la adjudicación, la Intendencia Municipal procederá a suscribir el contrato respectivo, previo otorgamiento por parte del interesado de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato.-*

Que, analizadas las documentaciones SUSTANCIALES como ser: formulario de ofertas y lista de precios, Garantía de mantenimiento de ofertas, fotocopia simple de la cedula de identidad, constancia de inscripción en el registro único de contribuyentes (RUC), fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta; y los documentos FORMALES presentados con las ofertas por las Empresas al momento de la apertura de sobres, el Acta de Apertura de Ofertas, el Acta del comité de Evaluación y el dictamen favorable de Auditoría Interna, en la cual concluye que se cumple con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y demás concordantes.-

Que, teniendo en cuenta la Resolución N° 69/2022 J.M. "POR LA QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PROFORMA DE CONTRATO Y EL PRECIO REFERENCIAL Y SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA EFECTUAR EL LLAMADO POR LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/22 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA PLANTA ASFÁLTICA MUNICIPAL (ID 406.133)" y considerando todos elementos administrativos, Financieros, Jurídicos.-

El dictamen de las comisiones de Legislación y de Hacienda y Presupuesto, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 8 de junio de 2022 según Acta Nro. 33; ***por tanto:***

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
REUNIDA EN CONCEJO
R E S U E L V E

Art. 1º.- APROBAR, *la Adjudicación y las modificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, conforme a la Resolución N.º 1551/I.M. "POR LA CUAL SE ADJUDICA POR ÍTEMS A LA EMPRESA "S & V SER VIS DEL GROUPO MEGGA IMP. EXP. S.A. con RUC N.º 80053392-5" en los Ítems N.º 1, 2, 3, 4 y 5, por un monto de acuerdo a las cantidades mínimas de Gs. 991.030.000 (guaraníes novecientos noventa y un millones treinta mil) y un monto total de acuerdo a las cantidades máximas de Gs. 1.981.945.000 (guaraníes mil novecientos ochenta y un millones*

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nro. 310/2022 J.M.

novecientos cuarenta y cinco mil), en el proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º 05/22 PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA PLANTA ASFÁLTICA MUNICIPAL" (ID N.º 406.133), conforme a las disposiciones de la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su decreto Reglamentario Nro. 2992/19, y normativas concordantes de la Ley Nro. 3966/10 Orgánica Municipal.-

***Art. 2º.- DECLARAR,** desierto los Ítems N.º 6, 7, 8 y 9 por no haber sido cotizado por ningún oferente que haya cumplido con las condiciones legales y técnicas estipuladas en las bases concursales.-*

***Art. 3º.- COMUNICAR;** a quienes corresponda y cumplido archivar.-*

Ciudad del Este Municipio
Junta Municipal

CLAUDIO RAMÓN DURAÑONA M.
Secretario General J.M.

ABG. PEDRO ACUÑA
Presidente J.M.

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 310/2022 J.M

Ciudad del Este, 10 de junio del 2022.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Abog. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

Abog. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
Intendencia